



RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE  
RÉGIMEN ESPECIAL DE SERVICIOS COMUNICACIONALES

CODIGO No. RE-GADMSR-006-2020

SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y OBRAS MUNICIPALES POR PRESA  
ESCRITA, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040. ACSR-2020

ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal I.), de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(…) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)”*;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR**

---

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad,*
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el numeral 3 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se*





*observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;*
- Que,** en el numeral 2 del artículo 89 del Reglamento referido, establece: *“(…) 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** mediante Oficio N° 022-DCS-20, de fecha Santa Rosa, 23 de enero de 2020, el Lcdo. Jorge Landívar González, Director de Comunicación Social, hace la entrega a esta Autoridad los términos de referencia para el SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, para la respectiva evaluación y continuar con el debido proceso si lo considera viable;
- Que,** mediante Memorando Nro. 0461-GADM-SG, de Secretaria General, de fecha Santa Rosa, 24 de enero de 2020 el Ab. Jorge Mendoza González, Secretario General, dispone al Ing. Daniel Ramírez, Jefe de la Unidad Contratación Pública, se certifique si existe en el catálogo electrónico el servicio de publicidad institucional y de obras municipales por prensa escrita, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, Provincia de El Oro, por \$ 8,800.00 ocho mil ochocientos 00/100 Dólares Americanos, más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Verificación de producto en Catálogo Electrónico, con fecha 27 de enero de 2020; para el SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, la misma que una vez revisado la página del Catálogo Electrónico a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, **CERTIFICO** que el servicio requerido: *“PRENSA ESCRITA”*, a la presente fecha, **NO EXISTE** disponibilidad del producto; con lo cual





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR

se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** mediante Oficio No. 019-GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 27 de enero de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, remite a esta Autoridad la Certificación de Verificación de producto en Catalogo Electrónico del Servicio de publicidad institucional y de obras municipales por prensa escrita, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, provincia de El Oro, y recomienda que se sirva a disponer a quien corresponda se otorgue la Certificación Presupuestaria, por el valor de USD. 8,800.00 Dolores Americanos, más IVA. Asimismo menciona, que una vez contando con la **Certificación Presupuestaria** la misma que es importante para continuar con el proceso de contratación y proceder con su publicación mediante el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con argumento lo que determina el Art 89 del Reglamento General de la LOSNCP, se deberá emitir una Resolución motivada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al Régimen Especial;
- Que,** mediante Memorando Nro. 0518-GADM-SG, de Secretaria General, de fecha Santa Rosa, 28 de enero de 2020, el Ab. Jorge Mendoza González, Secretario General, dispone al Eco. Juan Requena Domínguez, Director Financiero del GAD Municipal de Santa Rosa, se sirva autorizar a quien corresponda a emitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 8,800.00 más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 074, de fecha Santa Rosa, 19 de febrero del 2020, elaborado por el Ing. José Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde CERTIFICA que el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para el **SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, por un monto de \$ 8,800.00 (ocho mil ochocientos 00/100), más IVA; Programa: ADMINISTRACIÓN GENERAL, Denominación: DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, Partida: 111.53.02.07, Valor de \$ 8,800.00 más IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. 0993-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 20 de febrero de 2020, el Ab. Jorge Mendoza González, Secretario General, dispone al Ing. Daniel Ramírez, Jefe de Contratación Pública, solicita se realice el trámite para la elaboración de pliegos del **SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, por un monto de \$ 8,800.00 más IVA;
- Que,** mediante Certificación, de fecha 21 de febrero de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**; consta en el PAC 2020 con la **PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 111.53.02.07 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**; y con el siguiente: **CÓDIGO CPC: 325300019 MATERIALES DE PUBLICIDAD (ARTÍCULOS PUBLICITARIOS, SERIGRAFÍA, TAMPOGRAFÍA, SOUVENIRS, ENTRE OTROS), TIPO DE COMPRA: SERVICIO, PROCEDIMIENTO: COMUNICACIÓN SOCIAL - CONTRATACIÓN DIRECTA**;





**Que,** se cuenta con el pliego emitido por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública para dar el inicio del procedimiento de Comunicación Social - Contratación Directa No. RE-GADMSR-006-2020, para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, el mismo que fue elaborado en base a los términos de referencia presentados por el Lcdo. Jorge Landívar Gonzales, Director de Comunicación Social;

**Que,** mediante oficio No. 036 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 21 de febrero de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública; remite el pliego elaborado en Word en base a los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP; donde consta toda la información remitida por el Área Requirente y servirán para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, con un monto de USD. 8,800.00 ocho mil ochocientos con 00/100 Dólares Americanos, más IVA; manifestando que los pliegos deben ser aprobados mediante resolución motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGERSE** al procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social - Contratación Directa, para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, acorde a las necesidades de la Institución, enmarcados a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 1 del Art. 17 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el pliego, cronograma y términos de referencia del procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social - Contratación Directa No. RE-GADMSR-006-2020, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** el inicio del procedimiento signado con el código No. RE-GADMSR-006-2020, cuyo objeto es el SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, mediante Régimen Especial de Comunicación Social - Contratación Directa, con el oferente Sr. Ángel Eduardo Córdova Pablo, con RUC No. 0700851868001, con un Presupuesto Referencial de USD. 8,800.00 ocho mil ochocientos con 00/100 Dólares Americanos, más IVA, el plazo de ejecución es de 330 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR**

**ARTÍCULO CUARTO.- INVITAR** a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, al oferente Sr. Ángel Eduardo Córdova Pablo, con RUC No. 0700851868001; debidamente habilitado en el Registro Único de Proveedores, para que presente su oferta técnica y económica conforme los requerimientos establecidos en el pliego correspondientes al procedimiento de contratación de Régimen Especial de Comunicación Social - Contratación Directa, signado con el código N° RE-GADMSR-006-2020, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES POR PRENSA ESCRITA, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

**ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR** al Lcdo. Jorge Landívar Gonzales, Director de Comunicación Social como Delegado del presente procedimiento de Régimen Especial, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto; así como, todo lo establecido de acuerdo a sus funciones en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la LOSNCP, Resoluciones vigentes y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR** como secretaria del proceso a la Sra. Isabel Gómez Solano, Asistente Administrativa de la Unidad de Comunicación Social quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veinte y seis días de febrero del año dos mil veinte

  
Ing. Larry Vite Cevallos.  
**ALCALDE DEL CANTON**



Lo certifico.-

  
Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**



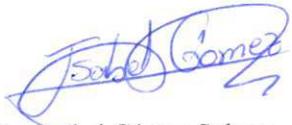


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR**

**RAZON:** Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día de hoy 26 de febrero de 2020; a las 14:00, notifiqué a los delegados designados por el Alcalde mediante Resolución N° 040 ACSR-2020, al Lcdo. Jorge Landívar Gonzales, Director de Comunicación Social, Sra. Isabel Gómez Solano, Asistente Administrativa de la Unidad de Comunicación Social, en calidad de Secretaria del proceso y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 26 de febrero de 2020.- Las 15:00

  
Lcdo. Jorge Landívar Gonzales  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

  
Sra. Isabel Gómez Solano  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVA**

  
Ing. Daniel Ramírez Villacís.  
**JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Lo Certifico.-

  
Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

